

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES

5857

Resolución de la Presidencia del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales de día 5 de junio de 2026 de aprobación de la renovación de la concertación social del servicio de acogida residencial especial para niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados (NNAMNA)

Antecedentes

1. La Presidencia del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (en adelante IMAS) mediante Resolución, núm. 5601 de 20 de marzo de 2024, aprobó la convocatoria de la concertación social del servicio de acogida residencial especial para niños, niñas o adolescentes migrantes no acompañados (BOIB núm. 40, de 23 de marzo de 2024).

2. Por Resolución de la Presidencia del IMAS núm. 10501 de 22 de mayo de 2024, se aprobó la adjudicación de 16 plazas de la concertación social del servicio de acogida residencial especial para niños, niñas o adolescentes migrantes no acompañados, a la entidad *FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL* (en adelante *FUNDACIÓN DIAGRAMA*) por un periodo de 2 años (BOIB núm. 70, de 28 de mayo de 2024).

3. El 5 de junio de 2024, se formalizó el acuerdo de acción concertada suscrito por el IMAS con la entidad *FUNDACIÓN DIAGRAMA* para el servicio de acogida residencial especial para niños, niñas o adolescentes migrantes no acompañados (Código CSV: K9AAAPK7LLA4UZRNTQM), y a la estipulación tercera relativa a la duración de la concertación, se establece:

«La vigencia de este concierto será de dos años , con la fecha de inicio el 15 de junio de 2024 y se prevé la renovación de este Acuerdo por un máximo de dos anualidades».

4. Mediante Resolución de la Presidencia del IMAS, núm. 27871 de 10 de noviembre de 2025, rectificadora por Resolución núm. 28175 de 12 de noviembre de 2025, de actualización y fijación de precios de los servicios para personas menores de edad de la Dirección insular de Centros y Programas de Atención integral a la Infancia y Adolescencia, concertados por el IMAS, para los años 2025-2026.

5. El 27 de noviembre de 2025, la Presidencia del IMAS dictó Resolución núm. 29643, de revisión de precios de la concertación del servicio de acogida residencial especial para niños, niñas o adolescentes migrantes no acompañados (BOIB núm. 163, de 11 de diciembre de 2025).

6. El 13 de mayo de 2026, la jefa del Servicio de Acogidas Residenciales, con el visto bueno de la directora insular de Centros y Programas de Atención Integral a la Infancia y Adolescencia, ha emitido informe de evaluación de la eficacia y la eficiencia de dicha concertación social, así como informe propuesta, en el que expone la necesidad de renovar la concertación social del servicio de acogida residencial especial para niños, niñas o adolescentes migrantes no acompañados, y solicita al Servicio Jurídico-Administrativo la tramitación del expediente para la renovación de la misma.

7. Por resolución del presidente del IMAS, de fecha 15 de mayo de 2026, se acuerda iniciar la tramitación del procedimiento de renovación de la concertación social del servicio de acogida residencial especial para niños, niñas o adolescentes migrantes no acompañados.

8. Por parte del Servicio de Autorizaciones, Acreditación, Registro e Inspección de Servicios Sociales, en fecha 19 de mayo de 2026, se informa favorablemente sobre todos los servicios de acogida residencial especial para niños, niñas o adolescentes migrantes no acompañados de la entidad *FUNDACIÓN DIAGRAMA*, los cuales constan acreditados y vigentes, así como de la inexistencia de expediente sancionador en materia de servicios sociales por infracciones de las que constan en los artículos 128 y 129 de la Ley 4/2009, de Servicios Sociales de las Islas Baleares durante los últimos 24 meses.

9. Consta en el expediente de referencia conformidad de la *FUNDACIÓN DIAGRAMA* a la renovación de la concertación social de día 26 de mayo de 2026.

10. En fecha 28 de mayo de 2026, la jefa del Servicio de Acogidas Residenciales, con el visto bueno de la directora insular de Centros y Programas de Atención Integral a la Infancia y Adolescencia, ha emitido informe complementario al informe de día 13 de mayo de 2026.

11. La gasto previsto por este expediente es de **3.030.199,68 €** y el Servicio de Contabilidad y Presupuestos ha emitido, en fecha de 1 de junio de 2026, informe favorable de autorización al gasto plurianual.





12. El Servicio Jurídico-Administrativo y la Intervención Delegada, han emitido sendos informes favorables a la renovación de la concertación social del servicio de acogida residencial especial para niños, niñas o adolescentes migrantes no acompañados, con la entidad concertada *FUNDACIÓN DIAGRAMA*.

Fundamentos de derecho

En cuanto a la competencia,

1. La Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares (BOIB núm. 32 ext., de 1 de marzo de 2007; corrección de errores BOIB núm. 29, de 28 de febrero de 2008), en concreto el artículo 70.4 relativo a la competencia propia de los consejos insulares en materia de servicios sociales y asistencia social.

2. La Ley 14/2001, de 29 de octubre, de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de servicios sociales y seguridad social, establece en el artículo 14 la potestad reglamentaria normativa atribuida a los consejos insulares en materia de servicios sociales, dentro del marco de la regulación básica establecida por el Gobierno de las Islas Baleares (BOIB núm. 135, de 10 de noviembre de 2001 y BOE núm. 284, de 27 de noviembre de 2001).

3. La Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Islas Baleares (BOIB núm. 89 de 18 de junio de 2009 y BOE núm. 163 de 7 de julio de 2009) prevé en el artículo 27 y en la disposición final cuarta, que cada Consejo Insular, en el marco de sus competencias, debe definir las prestaciones propias de servicios sociales, Complementando la cartera básica de servicios sociales que aprueba el Gobierno de las Islas Baleares, la cual fue aprobada mediante el Decreto 32/2023, de 26 de mayo, por el que se aprueba la Cartera básica de servicios sociales de las Islas Baleares 2023-2027, se establecen principios generales para las carteras insulares y locales y se modifican diversas normativas del ámbito social (BOIB núm. 70, de 27 de mayo de 2023).

4. Los Estatutos del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (BOIB núm. 67, de 18 de mayo de 2019) aprobados por acuerdo del Pleno del Consell de Mallorca de fecha 11 de abril de 2019, en especial lo establecido en el artículo 2 de acuerdo con el cual el IMAS, como organismo autónomo creado por el Consell de Mallorca, adscrito al Departamento de Bienestar Social del Consell de Mallorca, es el organismo que ejerce las competencias atribuidas por cualquier título al Consell de Mallorca en materia de servicios sociales y protección de menores.

5. Decreto de la Presidencia del Consell de Mallorca, de 10 de julio de 2023, por el que se crean los departamentos que deben estructurar el gobierno (BOIB núm. 95, de 11 de julio de 2023), entre los que se encuentra el Departamento de Bienestar Social.

6. Decreto de la Presidencia del Consell de Mallorca por el que se nombran los miembros del Consejo Ejecutivo de 10 de julio de 2023 (BOIB núm. 95, de 11 de julio de 2023) por el que se nombra al Sr. Guillermo Sánchez Cifre consejero ejecutivo de Bienestar Social.

7. El órgano competente para aprobar esta resolución es la Presidencia del IMAS, de acuerdo con el artículo 7.2.28 de los Estatutos del IMAS (BOIB núm. 67, de 18 de mayo de 2019). No obstante, y de acuerdo con el artículo 8.2.1 las Vicepresidencias del IMAS suplirán a la Presidencia y asumirán sus atribuciones en caso de vacante, ausencia, enfermedad, imposibilidad física u otra causa legal.

En cuanto al fondo,

8. La Cartera Insular de Servicios Sociales y de los Servicios a Menores y Familia de Mallorca aprobada definitivamente en Pleno del Consell de Mallorca de 13 de julio de 2017 (BOIB núm. 97, de 18 de julio de 2017 y corrección de errores materiales publicada BOIB núm. 161, de 30 de diciembre de 2017) y prorrogada su vigencia hasta la entrada en vigor de la nueva Cartera Insular de servicios sociales de Mallorca, por Acuerdos del Pleno en sesiones de 8 de julio de 2021 (BOIB núm. 95, de 17 de julio de 2021), de 15 de diciembre de 2022 (BOIB núm. 168, de 27 de diciembre de 2022), Acuerdo del Pleno de 14 de diciembre de 2023 (BOIB núm. 176, de 30 diciembre de 2023) y Acuerdo del Pleno de 12 de diciembre de 2024 (BOIB núm. 172, de 31 diciembre de 2024).

9. Ley 9/2019, de 19 de febrero, de la atención y de los derechos de la infancia y adolescencia de las Islas Baleares (BOIB núm. 26, de 18 de febrero de 2019).

10. La Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (DOUE núm. 94, de 28 de marzo de 2014).

11. La Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Islas Baleares que regula el régimen de concertación en los artículos 89 y siguientes (BOIB núm. 89 de 18 de junio de 2009).

12. La Ley 12/2018, de 15 de noviembre, de servicios a las personas en el ámbito social en la comunidad autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 146 de 22 de noviembre de 2018).

13. El Decreto 48/2017, de 27 de octubre, (BOIB número 132 de 28 de octubre de 2017) por el que se establecen los principios generales a



los que deben someterse los conciertos sociales, cuya vigencia se ha visto parcialmente afectada por la Ley 12/2018 y, en consecuencia, queda en vigor en todo aquello que no contradiga ni se oponga a lo dispuesto en la presente ley .

14. La Ley 3/2018, de 29 de mayo, del tercer sector de acción social (BOIB núm. 67, de 31 de mayo de 2018).

15. Reglamento por el que se establece el régimen jurídico de los servicios de acogida residencial para personas menores de edad en Mallorca del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS) aprobado por el Pleno del Consell de Mallorca en la sesión celebrada el 13 de mayo de 2021 (BOIB núm. 81, de 19 de junio de 2021).

16. Resolución de la Presidencia del IMAS, núm. 5601 de 20 de marzo de 2024, de aprobación de la convocatoria de la concertación social del servicio de acogida residencial especial para niños, niñas o adolescentes migrantes no acompañados (BOIB núm. 40, de 23 de marzo de 2024).

17. Resolución de la Presidencia del IMAS, núm. 10501 de 22 de mayo de 2024, de adjudicación de 16 plazas de la concertación social del servicio de acogida residencial especial para niños, niñas o adolescentes migrantes no acompañados (BOIB núm. 70, de 28 de mayo de 2024).

18. El Acuerdo de acción concertada suscrito entre el IMAS y la entidad *FUNDACIÓN DIAGRAMA*, el 5 de junio de 2024, para el del servicio de acogida residencial especial para niños, niñas o adolescentes migrantes no acompañados (Código CSV: K9AAAPK7LLA4UZRNTQM).

19. Resolución de la Presidencia del IMAS, núm. 29643 de 27 de noviembre de 2025, de revisión de precios de la concertación del servicio de acogida residencial especial para niños, niñas o adolescentes migrantes no acompañados (BOIB núm. 163, de 11 de diciembre de 2025).

En cuanto al procedimiento, además de la normativa antes citada,

20. El artículo 22 del Decreto 48/2017, de 27 de octubre, por el que se establecen los principios generales a los que deben someterse los conciertos sociales en el ámbito territorial de las Islas Baleares, donde se regula el procedimiento de renovación de conciertos formalizados.

20. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

21. El artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y considerando el acuerdo de aprobación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos y toma de razón en ingresos del Consell Insular de Mallorca y de las entidades de su sector público sujetas a función interventora de fecha 12 de diciembre de 2019, el expediente ha sido sometido a la Intervención delegada del IMAS para la emisión del preceptivo informe de fiscalización previa (BOE núm. 59 de 9 de marzo de 2004).

En virtud de la competencia atribuida legalmente,

RESUELVO

Primero. RENOVAR la concertación social del servicio de acogida residencial especial para niños, niñas o adolescentes migrantes no acompañados, con la entidad *FUNDACIÓN DIAGRAMA*, por el periodo comprendido entre el 15 de junio de 2026 y el 14 de junio de 2028.

Segundo. AUTORIZAR y DISPONER a favor de la entidad concertada *FUNDACIÓN DIAGRAMA*, un gasto por importe total máximo de **3.030.199,68 €** (IVA exento) con cargo a la partida presupuestaria 20.23120.26000 del presupuesto de gasto del IMAS, según el siguiente detalle:

ENTIDAD	CIF	Núm. PLAZAS	IMPORTE			TOTAL ENTIDAD
			IMPORTE 2026 15/06/2026-30/11/2025 (259,08 €/día)	IMPORTE 2027 01/12/2026-31/12/2026 01/01/2027-30/11/2027 (259,08 €/día)	IMPORTE 2028 01/12/2027-31/12/2027 01/01/2028-14/06/2028 (259,08 €/día)	
FUNDACIÓN DIAGRAMA	G73038457	16	700.552,32 €	1.513.027,20 €	816.620,16 €	3.030.199,68 €

La ejecución del gasto correspondiente a los ejercicios 2027 y 2028 queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de gasto correspondientes a estos ejercicios.



Tercero. NOTIFICAR esta resolución a la entidad concertada.

Cuarto. PUBLICAR esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y en el Diari Oficial de la Unió Europea, así como en el Tablón de Anuncios del IMAS y en la Sede electrónica del Consell de Mallorca.

Quinto. COMUNICAR esta Resolución a la Dirección Insular de Centros y Programas de Atención Integral a la Infancia y Adolescencia, al Servicio de Gestión Económica, a la Intervención Delegada y al Servicio de Contabilidad y Presupuestos.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella se puede interponer, de acuerdo con el artículo 28.1 de los Estatutos del IMAS aprobados por Acuerdo del Pleno del Consell de Mallorca de 11 de abril de 2019 (BOIB núm. 67, de 18 de mayo de 2019), recurso de alzada ante el Consell Executiu del Consell Insular de Mallorca, dentro del plazo de un mes, contador a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la desestimación del citado recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia, en cualquier momento a partir del día siguiente a la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).

No obstante lo anterior, puede ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

(Firmado electrónicamente: 9 de junio de 2026)

El consejero ejecutivo de Bienestar Social y presidente del IMAS
Guillermo Sánchez Cifre

